

## **RESOLUCION RECTORAL N° 01**

(Enero 7 de 2014)

### **Por medio de la cual se establece el calendario académico para el año escolar 2014 en la Institución Educativa La Presentación**

El Rector de la Institución Educativa La Presentación en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el artículo 183 de la ley 115 de 1994, la ley 715 de 2001, el Decreto 1860 de 1994, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Municipal N° 11738 de noviembre 22 de 2013 y

#### **Considerando que:**

- La Resolución Municipal N° 11638 de Noviembre 20 de 2013 dejó sin efecto la resolución N° 10465 de Octubre 25 de 2013, a través de la cual se había establecido el calendario académico general para el año 2014 en los establecimientos de carácter oficial del Municipio de Medellín.
- Que mediante la resolución N° 11738 de noviembre 22 de 2014 Se estableció el calendario académico general A de manera definitiva, para los establecimientos educativos de carácter oficial del Municipio de Medellín que imparten educación formal regular o de adultos y dictó otras disposiciones.
- De conformidad con el numeral 7.12 del artículo 7° de la Ley 715 de 2001, corresponde a los Municipios certificados organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.
- El Decreto Nacional 1850 de agosto 13 de 2002, establece en su artículo 14° que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, determinado las fechas precisas de iniciación y finalización, incluyendo: el trabajo académico con estudiantes, actividades de desarrollo institucional, vacaciones de los docentes, directivos docentes y receso estudiantil.
- Según lo dispuesto en el artículo 86° de la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 de 2002, los educandos tienen derecho a un año lectivo que comprenderá como mínimo cuarenta (40) semanas efectivas de trabajo académico.
- El Decreto 1290 de 2009 estipula que a partir del año lectivo 2010, la evaluación de los educando se hará con referencia a períodos determinados para cada institución durante al año escolar.
- El Ministerio de Educación Nacional, a través del Decreto Nacional 1373 de abril 24 de 2007, incorporó en el calendario académico de los establecimientos de educación preescolar, básica y media, cinco días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en el que se conmemora el descubrimiento de América.

- A fin de organizar la prestación del servicio educativo estatal para el año lectivo de 2014, se hace necesario determinar los lineamientos generales relativos al calendario académico, atendiendo entre otros criterios establecidos en las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001; en los Decretos Nacionales 1860 de 1994, 3011 de 3011 de 1997, 1850 de 2002 y 1290 de 2009 y lo establecido en la Resolución Municipal N° 11738 de noviembre 22 de 2014
- El Rector de la Institución Educativa la presentación, en virtud de la anterior requiere establecer el nuevo calendario de trabajo institucional que coincidan con la última resolución emitida por la secretaría de educación Municipal
- Por lo expuesto el Rector de la Institución Educativa La Presentación de Medellín,

### **Resuelve:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Establecer el calendario académico general para el año lectivo 2014 y que se ha de aplicar en la Institución Educativa La Presentación de Medellín

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Calendario Académico General** La institución Educativa la Presentación, como establecimiento educativo de carácter oficial de calendario A, que ofrece educación formal en los niveles: Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media, desarrollará un calendario académico para el año lectivo de 2014, que se iniciará el Martes 07 de enero de 2014, terminará el viernes 2 de Enero de 2015 y tendrá 40 semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuidas en (2) períodos semestrales, así:

#### **PRIMER PERIODO SEMESTRAL:**

Período	SEMANAS LECTIVAS Y PERIODOS ACADÉMICOS			Veinte (20) semanas
	DESDE	HASTA	DURACIÓN (en semanas)	
1°	13 de enero de 2014	21 de marzo de 2014	Diez (10)	Veinte (20) semanas
2°	25 de marzo de 2014 21 de abril de 2014	11 de junio de 2014 06 de junio de 2014	Tres (3) Diez (10)	

#### **SEGUNDO PERIODO SEMESTRAL:**

Período	SEMANAS LECTIVAS Y PERÍODOS ACADÉMICOS			Veinte (20) Semanas
3°	01 de julio de 2014	05 de septiembre de 2014	Diez (10)	Veinte (20) Semanas
4°	08 de septiembre de 2014	03 de octubre de 2014	Cuatro (4)	
	14 de octubre de 2014	21 de noviembre de 2014	Seis (6)	

**Parágrafo Primero.- Entrega de Informes Académicos.** Con el ánimo de dar cumplimiento a lo estipulado en la resolución N° 111738 de noviembre 22 de 2013 donde establece que “a más tardar una semana después de finalizado cada uno de los periodos académicos definidos por el establecimiento educativo, mediante reuniones programadas institucionalmente, los padres de familia a acudientes recibirán el informe del periodo de evaluación de que trata el numeral 9 del artículo 4 del Decreto 1290 de 2009, en el cual se dará por escrito de los avances obtenidos por los educandos en cada una de las áreas durante su proceso”, la Institución ha programado tentativamente la siguientes fechas para entrega de informes de período a los padres de familia, teniendo en cuenta además su cronograma institucional, así:

- Primer período académico: Abril 4 de 2014
- Segundo período académico: Julio 04 de 2014
- Tercer período académico: Septiembre 19 de 2014
- Cuarto período e informe final: 26 de Noviembre de 2014

**ARTICULO TERCERO: Las actividades de Desarrollo Institucional:** Según el artículo 8 del decreto 1850 de 2002 estas actividades deberán realizarse durante cinco semanas de calendario académico y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, establecidos en el calendario. Para el desarrollo de estas actividades, el Consejo Directivo con anterioridad, deberá definir y adoptar para directivos docentes y docentes de la Institución educativa, con permanencia durante toda la jornada laboral, un plan de trabajo que para el año lectivo de 2014 se adelantará así: .

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
07 de enero de 2014	10 de enero de 2014	Una (1) semana	5 Semanas
14 de abril de 2014	16 de abril de 2014	Una (1) semana (Semana santa)	
09 de junio de 2014	13 de junio de 2014	Una (1) semana	
06 de octubre de 2014	10 de octubre de 2014	Una (1) semana	
24 de Noviembre de 2014	28 de Noviembre de 2014	Una (1) semana	

**Parágrafo Primero.-** Las actividades de desarrollo institucional establecidas para los días lunes 14, martes 15 y miércoles 16 de Abril de 2014 (Semana Santa), se realizarán en jornada laboral en la institución educativa durante los días **sábados 08 de febrero y 05 de abril de 2014 y para compensar el día faltante, se distribuirá su recuperación de a dos (2) horas efectivas por día en contra jornada, los días 19 de febrero, el 26 de febrero y el 5 de marzo de 2014.** Estos días **serán inmodificables** y de obligatorio cumplimiento, previa programación de actividades por el rector.

**ARTÍCULO CUARTO.- Receso estudiantil.** En la Institución Educativa La Presentación, las estudiantes disfrutarán de doce (12) semanas de receso estudiantil distribuidas de la siguiente manera:

<b>RECESO ESTUDIANTIL</b>			
<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>	<b>DURACIÓN</b>	
07 de enero de 2014	10 de enero de 2014	Una (1) semana	12 Semanas
14 de abril de 2014	16 de abril de 2014	Una (1) Semana (Semana Santa)	
09 de junio de 2014	27 de junio de 2014	Tres (3) Semanas	
06 de octubre de 2014	10 de octubre de 2014	Una (1) Semana	
24 de Noviembre de 2014	2 de enero de 2015	Seis (6) Semanas	

**ARTÍCULO QUINTO.- Vacaciones de los docentes y directivos docentes oficiales.**

De conformidad con lo consagrado en el Artículo 14 del Decreto 1850 de 2002, los docentes y directivos docentes oficiales disfrutarán de siete (7) semanas calendario de vacaciones distribuidas de la siguiente manera:

<b>VACACIONES DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES</b>			
<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>	<b>DURACIÓN</b>	
16 de junio de 2014	27 de junio de 2014	Dos(2) semanas	7 Semanas
01 de diciembre de 2014	02 de enero de 2014	Cinco (5) semanas	

**ARTICULO SEXTO.-Calendario académico institucional.** El Rector o director, en desarrollo de las disposiciones nacionales vigentes y del presente calendario académico, será el responsable de organizar el calendario de la institución educativa, el cual deberá contener las principales actividades que permitan dar cumplimiento al plan operativo de los años lectivos 2012 y 2013, de acuerdo con el respectivo Proyecto Educativo Institucional y lo estipulado en el numeral 5° del artículo 15 del Decreto 1860 de 1994 y el Decreto 1850 de 2002.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- Distribución de tiempos en la Institución Educativa.** El rector, por medio de Resolución, señalará el tiempo semanal que dedicará cada docente al cumplimiento de la asignación académica, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1850 de 2002.

**ARTÍCULO OCTAVO.- Calendario de Fiestas Patrias.** La fiesta patria del **20 de julio** se celebrará, en el último día hábil anterior a tal fecha, con actividades culturales programadas por las directivas del plantel y la participación de la comunidad educativa. Las demás fiestas patrias se celebrarán de conformidad con lo que las directivas del establecimiento organicen para tal efecto.

**Parágrafo primero.-** Como un apoyo en lo establecido en el literal I, del artículo 14 de la Ley 115 de 1994 y en la Resolución Nacional 1600 de 1994, todas las instituciones educativas de la ciudad, conservando el normal desarrollo de sus labores diarias, celebrarán el **7 de marzo de 2014** el “**DIA DE LA DEMOCRACIA ESCOLAR**” con actividades que fomenten las expresiones de justicia, paz democracia, solidaridad, confraternidad, cooperativismo y en general, la formación de los valores.

**Parágrafo segundo.-** Se realizará **La semana de la convivencia** en el período comprendido entre el **14 y 17 de octubre de 2014**, para lo cual se incluirán dichas actividades en el Plan Operativo Anual de la Institución, las cuales han de ser reportadas a la Dirección Técnica para la Prestación del Servicio Educativo.

**Parágrafo tercero.-** En cumplimiento del Acuerdo Municipal N° 32 de 1979, el día **2 de noviembre**, fecha en la cual Medellín celebra su aniversario de fundación, la institución educativa la Presentación, conservando el normal desarrollo de sus labores diarias, se asociará a tal conmemoración organizando actividades que fomenten las expresiones cívicas, ecológicas, culturales, artísticas y deportivas de los estudiantes, en la semana siguiente al día de tal celebración.

**ARTÍCULO NOVENO.- Responsabilidad del Establecimiento Educativo.** El rector, además de las responsabilidades establecidas en la Ley 715 de 2001 (artículo 10°) Decreto 1850 de 2002 y en esta Resolución; presentará al Consejo Directivo informes bimestrales sobre el desarrollo del calendario académico institucional; además, fijará en lugares públicos y comunicará por escrito a los padres de familia una vez por semestre, los nombres de los docentes que se encuentran a cargo de cada asignatura y proyecto, de igual manera lo hará con los horarios y la asignación académica que le corresponde a cada uno de ellos. (Numeral 10.17, Artículo 10° de la Ley 715 de 2011).

**ARTÍCULO DÉCIMO.- Proceso de matrícula, actividades interinstitucionales y planes especiales de apoyo.** Mediante el proceso de matrícula se garantizará el acceso y permanencia de las estudiantes a la educación y la eficiente organización del servicio educativo.

Las actividades interinstitucionales que la institución desarrolle con entidades del estado, se incluirán en el Proyecto Educativo Institucional; para el desarrollo de las mismas no se podrán programar semanas específicas que afecten el normal desarrollo de las actividades académicas y la permanencia de todos los estudiantes en la institución durante un mínimo de 40 semanas lectivas anuales.

Las actividades individuales o grupales que implemente la institución educativa la Presentación a las estudiantes que requieran estrategias pedagógicas de apoyo para superar las insuficiencias o deficiencias en la consecución de logros educativos, son un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias. De acuerdo con el artículo 16 del Decreto 1850 de 2002 no se podrán programar semanas específicas que afecten la permanencia de todos los estudiantes en la institución.

**Parágrafo.-** Para dar efectivo cumplimiento a lo estipulado en los artículos 3° numeral 3, 5° y 11° del Decreto nacional 1290 de 2009, los Consejos Académicos y Directivos de todos los establecimientos educativos, garantizarán en la programación anual, a los estudiantes que requieran estrategias pedagógicas de apoyo para superar las insuficiencias o deficiencias en la consecución de logros educativos, el tiempo requerido y al que se tiene derecho, para las actividades de superación de debilidades en el proceso formativo, especialmente las relacionadas con la finalización del último período académico. Por tal motivo la institución programa las siguientes actividades de apoyo para el año 2013:

- Marzo 25 al 28 de 2014
- Junio 03 al 06 de 2014
- Septiembre 01 al 05 de 2014
- Noviembre 10 al 14 de 2014
- Noviembre 18 y 19 de 2014 Plan de apoyo para estudiantes no promovidas

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Modificación del calendario académico o de la jornada escolar.** El consejo directivo, El rector del establecimiento educativo carece de competencia para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el

cumplimiento de calendario académico, la jornada escolar o para autorizar reposición de clases por días no trabajados.

Si se presentan circunstancias relacionadas con hechos que alteren el orden público o que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, la institución educativa hará petición debidamente motivada y de manera provisional previa certificación de la solución de la problemática a la Secretaría de educación de Medellín, para realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Medellín, a los 07 días del mes de Enero de dos mil catorce (2014).

**GUSTAVO A. ALVAREZ YEPES**  
Rector



Alcaldía de Medellín  
Secretaría de Educación

## RESOLUCIÓN NÚMERO 14447 DE 2011

(Noviembre 17)

**Por medio de la cual se modifica la Resolución 13547 de Octubre 26 de 2011 que establece el calendario académico año lectivo 2012 para los establecimientos de carácter oficial del Municipio de Medellín.**

### EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

En uso de sus facultades, en especial las que le confieren los artículos 151 y ss. de la Ley 115 de 1994; 7º y 9º de la Ley 715 de 2001, Resolución Nacional 144 de 2001 y

### CONSIDERANDO QUE:

Por Resolución 13547 de Octubre 26 de 2011 se estableció el calendario académico año lectivo 2012 para los establecimientos de carácter oficial del Municipio de Medellín, y en el párrafo primero del artículo segundo se precisó que las actividades de desarrollo institucional establecidas para los días lunes 02, martes 03 y miércoles 04 de Abril de 2012 (Semana Santa), se realizarán en jornada laboral en la Institución Educativa durante los días sábados 10, 17 y 24 de Marzo de 2012. Estos días serán inmodificables y de obligatorio cumplimiento, previa programación de actividades.

La Administración, previo análisis de la situación, encuentra viable modificar el día sábado 17 de Marzo de 2012 por el día sábado 03 de Marzo de 2012.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación del Municipio de Medellín,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar la resolución Municipal 13547 de Octubre 26 de 2011 por lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El párrafo primero del artículo segundo de la Resolución 13547 de Octubre 26 de 2011 quedará así: Las actividades de desarrollo institucional establecidas para los días lunes 02, martes 03 y miércoles 04 de Abril de 2012 (Semana Santa), se realizarán en jornada laboral en la Institución Educativa durante los días sábados 3, 10 y 24 de Marzo de 2012. Estos días serán inmodificables y de obligatorio cumplimiento, previa programación de actividades

**ARTICULO SEGUNDO.-** Las demás decisiones tomadas en la Resolución 13547 de Octubre 26 de 2011 continuarán vigentes

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente Resolución rige a partir de su publicación.